

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2006

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE, JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JUAN N. SILVA MEZA, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO CATORCE DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *LA LICENCIADA CARMEN VERGARA LÓPEZ*, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

174/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, INDICÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

“SEÑOR PRESIDENTE, YO EN ESTE ASUNTO, ESTOY EN CONTRA, SI BIEN RECONOZCO, QUE ESTÁ HECHO DE ACUERDO CON LOS PRECEDENTES DE ESTA SALA, Y DEL PLENO, SIN EMBARGO, POSTERIORES REFLEXIONES, ME HAN LLEVADO AL CONVENCIMIENTO DE CAMBIAR DE CRITERIO. SI BIEN ES CIERTO QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ACREDITÓ ANTE ESTE ALTO TRIBUNAL, CON LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HABER DADO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, DE CONFORMIDAD CON NUESTRO CRITERIO, ESTIMO, SÓLO DEBE DEVOLVERSE EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, Y NO DECLARARLO SIN MATERIA, EN VIRTUD DE QUE CON DICHS ACTOS, SE ACREDITA ÚNICAMENTE QUE LA RESPONSABLE NO ES OMISA, POR LO QUE NO PROCEDE EN CONTRA DE DICHA RESPONSABLE, ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 107 CONSTITUCIONAL, MOTIVO POR EL CUAL SE REMITIÓ EL PRESENTE INCIDENTE.

CREO QUE ES EL JUEZ, O EN SU CASO, EL TRIBUNAL COLEGIADO, LOS QUE DEBEN DECLARAR CUMPLIDA LA SENTENCIA, Y EN CASO DE QUE NO ESTÉ DE ACUERDO EL RECURRENTE, EL QUEJOSO, ENTONCES CONTRA ELLOS, ESTABLECER EL INCIDENTE DE INCONFORMIDAD.

POR ESTAS RAZONES, SEÑOR PRESIDENTE, VOY A VOTAR EN CONTRA DEL ASUNTO.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, QUIEN SOLICITÓ QUE UNA VEZ QUE SE HAGA EL ENGROSE LE SEAN TURNADOS LOS AUTOS PARA FORMULAR VOTO PARTICULAR.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 2/2006-PS**

SOLICITADA POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PARA QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ***** , ***** Y ***** , DEL ÍNDICE DEL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ATRAE LOS RECURSOS DE REVISIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“COMO USTEDES RECUERDAN, EN ESTE ASUNTO SE HIZO UNA SOLICITUD DE ATRACCIÓN, POR PARTE NO LEGITIMADA PARA ELLO, ME PERMITÍ HACER MÍA ESA SOLICITUD DE ATRACCIÓN, CONSIDERO QUE LOS TEMAS QUE SE ESTÁN PLANTEANDO EN ESTE ASUNTO,

SON DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA JURISPRUDENCIA DE ESTA MISMA SALA, Y ME PARECE ENTONCES QUE POR RAZONES DIVERSAS QUE USTEDES CONOCEN, PORQUE ESTÁN EXPUESTAS, A MI ENTENDER, CON CLARIDAD, EN EL PROYECTO, CONSIDERO QUE ESTÁN SATISFECHOS ESTOS REQUISITOS DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA, COMO ES EL ACUERDO DE LA SALA, AL HABER EJERCIDO YO ESTA SOLICITUD, TAMBIÉN ME CORRESPONDIÓ PRESENTAR EL ASUNTO A SU CONSIDERACIÓN, ES EL QUE HOY TIENEN USTEDES EN SUS MANOS Y HECHA ESTA BREVÍSIMA EXPLICACIÓN, CONCEDO EL USO DE LA PALABRA, AL SEÑOR MINISTRO VALLS.”

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SEÑALÓ:

“GRACIAS, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. HE SOLICITADO HACER USO DE LA PALABRA, PARA EXPRESAR QUE NO COMPARTO EL CRITERIO DEL PROYECTO, EN EL SENTIDO DE QUE ES MENESTER QUE ESTE ALTO TRIBUNAL, SE PRONUNCIE RESPECTO A LA LEY, Y LOS PRINCIPIOS DE DERECHO QUE DEBEN APLICARSE EN EL ESTADO MEXICANO, CUANDO SE RECONOZCAN Y EJECUTEN PROCEDIMIENTOS DE QUIEBRA, SEGUIDOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DEL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE UNA SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL PLANTEAMIENTO DE LOS QUEJOSOS DERIVA DE QUE LES RESULTA APLICABLE EL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD, TRATÁNDOSE DE LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA.

AL RESPECTO, CONSIDERO QUE NO ES DE INTERÉS JURÍDICO PARA ESTE ALTO TRIBUNAL, QUE DETERMINE LA APLICACIÓN O NO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD, PUES LA CUESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EXTRANJERAS, ESTÁ EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, CONCRETAMENTE EN SU TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, EL CUAL ES APLICABLE CUANDO SE TENGA UNA SENTENCIA QUE HA CAUSADO ESTADO Y QUE DEBA EJECUTARSE, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN, EL CUAL LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA CONSIDERADO COMO UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO, ADEMÁS, NO SE ESTÁ EN EL CASO DE QUE EXISTA UN CONFLICTO DE LEYES O UNA LAGUNA JURÍDICA QUE IMPIDA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS EN EL SENTIDO EN QUE FUERON CREADAS, O QUE INVALIDE TAL PROCEDIMIENTO.

LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES ES PRECISO NO PASAR DESAPERCIBIDO QUE EL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DENOMINADO DE LA COOPERACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES, FUE INTRODUCIDO EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, ATENDIENDO A LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA COMISIÓN

DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL, MEJOR CONOCIDA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS UNSITRAL, QUE DERIVA DE UN ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS OPERACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES PARA EL EFECTO DE QUE PUEDAN SER ADOPTADAS POR CUALQUIER PAÍS QUE ESTÉ INTERESADO EN OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A ESTE TIPO DE OPERACIONES.

EN ESA TESITURA, TAMPOCO COMPARTO LA OPINIÓN DE QUE ES DE IMPORTANCIA JURÍDICA SEÑALAR EL ALCANCE DE LA LEY MODELO, PUES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN DICHA LEY TIENEN EL CARÁCTER DE RECOMENDACIONES QUE LA UNSITRAL PROPUSO PARA EL EFECTO DE QUE LOS ESTADOS SOBERANOS TUVIERAN UN RÉGIMEN DE INSOLVENCIA MODERNO Y EQUITATIVO PARA LOS CASOS DE INSOLVENCIA TRANSFRONTERIZA, POR LO QUE NO SON OBLIGATORIAS Y POR ENDE CONSIDERO IRRELEVANTE EL HECHO DE QUE SE PRETENDA REALIZAR UN ANÁLISIS SOBRE DICHA CUESTIÓN, YA QUE ES EVIDENTE QUE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN DICHA LEY FUERON ADMITIDOS POR MÉXICO EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES DE LA QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DE SU ALCANCE JURÍDICO.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, CONSIDERO QUE ESTE ASUNTO NO TRATA DE UN NEGOCIO JURÍDICAMENTE EXCEPCIONAL, POR LO QUE AUN CUANDO EXISTIERA TRASCENDENCIA JURÍDICA, EN SU CASO, EN EL EVENTO QUE ASÍ FUERE, LO CIERTO ES QUE NO SE ACTUALIZA EL

SUPUESTO DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA, CUYO RUBRO ES: "FACULTAD DE ATRACCIÓN. REQUISITOS PARA SU EJERCICIO", EN EL CUAL SE SOSTIENE QUE ES NECESARIO QUE EL CASO EN ESTUDIO REVISTA DOS REQUISITOS: UN INTERÉS SUPERLATIVO SUPERIOR Y UN CARÁCTER TRASCENDENTE. ESTO ADEMÁS DE QUE COMO LO HE REITERADO EN OCASIONES ANTERIORES, LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, DESDE MI PUNTO DE VISTA, ASÍ SE HA CONSIGNADO TAMBIÉN, ES UNA FACULTAD EXCEPCIONAL DE LA QUE DEBE HACERSE USO DE MANERA RESTRICTIVA.

POR LO TANTO, NO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO, SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS."

EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, PUNTUALIZÓ:

"MUY BREVEMENTE. NO TENDRÍA YO MUCHO QUE AGREGAR A LO DICHO POR EL SEÑOR MINISTRO VALLS, LO COMPARTO Y LO SUSCRIBO TOTALMENTE, SIMPLEMENTE DIRÍA YO QUE PRECISAMENTE LA NATURALEZA DE ESTE ASUNTO SON LOS QUE LES CORRESPONDEN A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO."

ENSEGUIDA, LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, PRECISÓ:

"SÍ, MUCHAS GRACIAS, MINISTRO PRESIDENTE. BUENO, YO TAMBIÉN VOY A VOTAR POR QUE NO SE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, ESTO EN

VIRTUD DE QUE, COMO USTEDES SABEN, YO TUVE EL ASUNTO A MI CARGO PARA PROPONERLES UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN TRATÁNDOSE DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS PRECEPTOS QUE EN ESA OCASIÓN SE IMPUGNARON; SIN EMBARGO, EN EL PROYECTO QUE YO TAMBIÉN LES PRESENTÉ PROPUSIMOS LA RESERVA DE JURISDICCIÓN PRECISAMENTE DE LAS CUESTIONES ESTRICTAMENTE DE LEGALIDAD DEL COLEGIADO, Y EN ESA VIRTUD, Y SIENDO CONGRUENTE CON LA PROPUESTA QUE YO INCLUSIVE LES TRAJE PARA LA RESERVA DE JURISDICCIÓN, YO VOY A VOTAR TAMBIÉN EN CONTRA, ADEMÁS DE QUE ASÍ HE VOTADO EN OTRAS OCASIONES, Y POR LO TANTO YO TAMPOCO VOTARÍA CON EL PROYECTO PARA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN. GRACIAS.”

EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO INDICÓ:

“BUENO, YO TAMBIÉN VOTARÉ EN CONTRA POR LAS RAZONES QUE HAN EXPRESADO LOS SEÑORES MINISTROS QUE ME PRECEDIERON EN EL USO DE LA PALABRA.”

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MANIFESTÓ:

“YO HE ESCUCHADO CON MUCHA ATENCIÓN SUS ARGUMENTOS, ALGUNOS DE ELLOS LOS VI EN LOS DICTÁMENES QUE ME CIRCULARON, YO SIN EMBARGO CREO QUE AQUÍ ES IMPORTANTE ESTO

PORQUE SE ANALIZA LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE EJECUCIÓN DE UNA SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO, SE PUEDE DETERMINAR LA LEY Y LOS PRINCIPIOS DE DERECHO QUE DEBEN APLICARSE EN CUANTO SE RECONOZCAN Y EJECUTEN PROCEDIMIENTOS DE QUIEBRA SEGUIDOS EN EL EXTRANJERO, ME PARECE QUE SE PUEDEN ESTABLECER CRITERIOS DE INSOLVENCIA TRANSFRONTERIZA, EN FIN, Y EN CUANTO A LA TRASCENDENCIA JURÍDICA, COMO ESTÁ EN LAS PÁGINAS 32 Y 33 DEL PROYECTO, ME PARECE QUE SON ESTOS TAMBIÉN ASUNTOS QUE MERECEERÍAN LA ATENCIÓN DE ESTA SALA PARA EFECTOS DE QUE LA SALA SE PRONUNCIE Y DESPUÉS LOS TRIBUNALES COLEGIADOS LOS APLIQUEN, DE FORMA TAL QUE AGRADECIENDO LOS COMENTARIOS, VOY A SOSTENER EL PROYECTO Y POR FAVOR SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE TOMAR VOTACIÓN NOMINAL.”

PUESTO A DISCUSIÓN, OBTUVO MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SENTIDO DEL PROYECTO, POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE SE DESECHA EL PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA CONSULTÓ A LA SALA PARA ACORDAR QUE EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SE HICIERA CARGO DEL ENGROSE, QUIEN ESTUVO DE ACUERDO. ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE DEJARÁ SU PROYECTO COMO VOTO PARTICULAR Y DECLARANDO QUE EL RESOLUTIVO ES **NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

AMPARO EN REVISIÓN 3/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL, EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 13/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

AMPARO EN REVISIÓN 2059/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 541/2006

PROMOVIDO ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

184/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

INCONFORMIDAD 90/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 590/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 652/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

SOMETIDOS A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA SEÑALÓ:

“EN EL ASUNTO QUE ACABAMOS DE VOTAR DE LISTA ECONÓMICA NÚMERO 1, CORRESPONDIENTE AL AMPARO EN REVISIÓN 3/2006, COMO TODOS APRECIAMOS, ESTÁ ELABORADO EL PROYECTO CONFORME A LOS CRITERIOS INCLUSIVE RECIENTES DE UNA CONTRADICCIÓN DE TESIS FALLADA POR EL TRIBUNAL PLENO, LO CUAL NOS OBLIGA. YO SOLAMENTE PEDIRÍA LA OPORTUNIDAD DE HACER UN VOTO CONCURRENTENTE, UN VOTO ACLARATORIO

QUE PERMITIERA SALVAR EL CRITERIO, ME OBLIGA, PERO YO QUIERO DEJAR LA SALVEDAD DEL CRITERIO, ES EN RELACIÓN CON EL TEMA PENA INUSITADA.”

EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO INDICÓ QUE SE SUMA AL VOTO CONCURRENTENTE.

ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ:

“YO LE PEDIRÍA LA MISMA OPORTUNIDAD AL SEÑOR MINISTRO SILVA, EFECTIVAMENTE EL PROYECTO ESTÁ ELABORADO CONFORME A LOS CRITERIOS MAYORITARIOS, ESO ES COMO DICE ÉL, MUY CORRECTAMENTE LO QUE NOS OBLIGA, PERO SÍ ME PARECERÍA IMPORTANTE REITERAR POR QUÉ CONSIDERO QUE ESTA ES UNA PENA INUSITADA, ASÍ ES QUE SI LO ACEPTA, FORMULAREMOS UN VOTO DE MINORÍA ACLARATORIA.”

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA *LA LICENCIADA PAOLA YABER CORONADO*, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DEL SIGUIENTE MODO:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 378/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

186/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SEÑALÓ ESTAR EN DESACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO, PUES CONSIDERA QUE DEBERÍA DEVOLVERSE AL JUEZ DE DISTRITO PARA QUE ÉL DETERMINE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Y QUE ÚNICAMENTE LE CORRESPONDE A ESTA HONORABLE SALA DETERMINAR QUE NO PROCEDE APLICAR LAS SANCIONES DE LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 107 CONSTITUCIONAL, POR NO HABER SIDO OMISA LA

AUTORIDAD RESPONSABLE, POR LO CUAL INDICÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DE ESTE PROYECTO, ASÍ COMO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN SIGUIENTE.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, QUIEN REITERÓ QUE EN ESTE ASUNTO COMO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA SIGUIENTE, DE SER APROBADO, FORMULARÁ SU VOTO PARTICULAR.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

65/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA LEGAL DE *****, SU SUCESIÓN, ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO "B" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTO EL DICTAMEN DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE SE RESUELVE EN LA FORMA PROPUESTA POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS Y SE RESERVA AL MINISTRO JOSÉ DE

JESÚS GUDIÑO PELAYO SU DERECHO DE FORMULAR VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 475/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER MULTA AL RECORRENTE ABELARDO GONZÁLEZ GARZA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, INDICÓ QUE EN ESTE ASUNTO VOTARÁ EN CONTRA, PUES CONSIDERA QUE NO SE SURTE LA CONDICIÓN DE INOPERANCIA QUE PROPONE EL PROYECTO, LE PARECE QUE LO QUE ESTÁ HACIENDO EL QUEJOSO ES COMBATIR LA OMISIÓN DE ESTUDIO POR PARTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO Y QUE EN ESE SENTIDO NO COMPARTE EL PROYECTO.

ASÍ MISMO, LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ QUE SE UNE A LA MANIFESTACIÓN DEL MINISTRO PRESIDENTE POR LAS MISMAS RAZONES.

EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, AGREGÓ QUE EL PROYECTO ESTÁ ELABORADO CON LA CONVICCIÓN DE QUE DEBE DESECHARSE EL RECURSO DE REVISIÓN POR LAS CONSIDERACIONES QUE EN EL MISMO SE HACE Y QUE SOSTIENE SU PROYECTO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, DE LOS MINISTROS JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y JUAN N. SILVA MEZA, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO Y MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO Y LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 275/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO;
CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A
*****, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE
LA PROMOVENTE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA
RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 419/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL
DEL CENTRO II DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA
RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 506/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA
RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

146/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO
TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****,
PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
*****.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA *EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO TAMAYO VALENZUELA*, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA VERSE DEL SIGUIENTE MODO:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 81/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS,

DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO Y MAYORÍA DE TRES VOTOS POR LO QUE SE REFIERE AL TERCER RESOLUTIVO, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS JUAN N. SILVA MEZA Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO.

EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA SOLICITÓ QUE UNA VEZ QUE ESTÉ ELABORADO EL ENGROSE, LE SEAN TURNADOS LOS AUTOS PARA FORMULAR VOTO PARTICULAR, AL CUAL SE SUMÓ LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

131/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEGUNDO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO,
DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
*****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL
ACUERDO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL SEIS,
DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO;
CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA
AL APODERADO LEGAL DEL RECORRENTE, EN LOS
TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCONFORMIDAD 68/2006

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL
ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL
SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER
CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 78/2006

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL
ACUERDO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS,
DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO

CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE GARANTÍAS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 190/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIA DE TRABAJO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

141/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
*****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCONFORMIDAD 87/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y CONFIRMAR EL ACUERDO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 5/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO; NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, A QUE SE REFIERE ESTE EXPEDIENTE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN; SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO OCTAVO DEL FALLO; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ASÍ COMO LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE PROPONE EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 5/2006-PS Y QUE LE CORRESPONDIÓ EL NÚMERO 31/2006, DE RUBRO: "VÍA EJECUTIVA MERCANTIL. CUANDO EL JUZGADOR LA DECLARA IMPROCEDENTE NO DEBE HACER PRONUNCIAMIENTO ALGUNO RESPECTO A LA ABSOLUCIÓN DEL DEMANDADO."

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS*, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA VERSE DEL SIGUIENTE MODO:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 430/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

A SOLICITUD DEL MINISTRO PONENTE, SE APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2006-PL

INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR, SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ***** .

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

82/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO ***** Y LAS COPIAS CERTIFICADAS RESPECTIVAS, AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA SOBRE LOS AVANCES DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.

INCONFORMIDAD 79/2006

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO TENER POR DESISTIDO A LA PARTE QUEJOSA RESPECTO DE LA INCONFORMIDAD A QUE ESTE TOCA SE REFIERE Y DEJAR FIRME LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA INCONFORMIDAD.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2135/2005

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 456/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1276/2005

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y
CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 538/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO
SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 284/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA
SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE
REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

*EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ
RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS
PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE
FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.*

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *LA LICENCIADA ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ*, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA *DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA VERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 555/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 194/2006

PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ INDICÓ:

“SEÑOR PRESIDENTE, PARA MANIFESTAR QUE NO COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO CUANDO

AFIRMA QUE ES A TRAVÉS DE UNA NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PRIVADO, ***** , ASOCIACIÓN CIVIL, QUE SE OBLIGA A LOS CONTADORES PÚBLICOS A OBTENER UNA CERTIFICACIÓN PARA PODER EMITIR DICTÁMENES EN MATERIA FISCAL, YA QUE NO ES ASÍ. ESTO DERIVA DEL PROPIO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN DONDE SE IMPONE ESTE REQUISITO. ESTO ES ASÍ PORQUE HUBO UNA REFORMA, COMO YA SE DIJO AQUÍ POR LA SEÑORA SECRETARIA, DE ESTE ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO A), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE SE IMPUSO EL REQUISITO DE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE QUE SE TRATA EN EL CASO DE AQUELLOS CONTADORES QUE EMITIERAN DICTÁMENES FISCALES Y ESTO NO DERIVA DE UN REGLAMENTO, SINO DE UNA DISPOSICIÓN EXPRESA DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. POR LO TANTO, MI VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PROYECTO.”

EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA MANIFESTÓ QUE COMPARTE TOTALMENTE LAS CONSIDERACIONES DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y POR LO TANTO TAMBIÉN VOTARÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, EXPRESÓ:

“YO VOY A SOSTENER EL SENTIDO DEL PROYECTO PORQUE EN MI OPINIÓN EL PROYECTO CONCLUYE CON ESTA CONCESIÓN DEL AMPARO DE

LOS RECURRENTE PORQUE ESTAMOS PROPONIENDO QUE ESTIMAMOS QUE CON LOS PRECEPTOS IMPUGNADOS SÍ SE VIOLAN LAS GARANTÍAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 5°, 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, TODA VEZ QUE CON BASE EN UNA NORMATIVIDAD QUE NO REVISTE LA JERARQUÍA DE UNA LEY, EN TANTO QUE NO FUE EMITIDA POR UN ÓRGANO LEGISLATIVO, SÍ PUEDE VEDARSE EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AL FACULTÁRSELE PARA ESTABLECER Y MODIFICAR UNILATERALMENTE LAS CONDICIONES QUE PARA ELLO DEBEN CUMPLIRSE, LO QUE DEJA AL PARTICULAR, EN NUESTRA OPINIÓN, EN ESTADO DE UNA INCERTIDUMBRE JURÍDICA, CON EVIDENTE TRANSGRESIÓN A ESOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES. POR LO TANTO, NOSOTROS SÍ VAMOS A SOSTENER EL PROYECTO."

EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, AGREGÓ:

"YO COMPARTO EL PROYECTO PORQUE ME PARECE UN TEMA MUCHO MUY DELICADO QUE UN PRECEPTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL ARTÍCULO, SI MAL NO RECUERDO 52, COMO LO HA MENCIONADO EL SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, DELEGUE A UN ORGANISMO PRIVADO, QUE ES EL COLEGIO DE CONTADORES, EL QUE CERTIFIQUE QUÉ CONTADORES PUEDEN INTERVENIR EN MATERIA FISCAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, SIN QUE EXISTA UNA NORMATIVIDAD PROVENIENTE

**DEL PODER LEGISLATIVO, SIN QUE EN ESA
NORMATIVIDAD SE ESTABLEZCAN PARÁMETROS DE
VALORACIÓN, PROCEDIMIENTOS, MEDIOS DE
IMPUGNACIÓN, TODOS LOS REQUISITOS QUE
NOSOTROS HEMOS VISTO, POR EJEMPLO QUE PARA
OTROS FEDATARIOS SÍ EXISTE TODA UNA
ESTRUCTURA NORMATIVA, POR EJEMPLO LOS
CONTADORES, LOS CORREDORES PÚBLICOS, Y AQUÍ
VA A DEPENDER DE UNA INSTITUCIÓN PRIVADA, SIN
NINGÚN CONTROL GUBERNAMENTAL, SIN NINGÚN
CONTROL NORMATIVO, EL DETERMINAR A QUÉ
CONTADORES PÚBLICOS LE VA A DAR LA
CERTIFICACIÓN, O NO LE VA A DAR LA
CERTIFICACIÓN. CREO QUE ESTO ES MUY
DELICADO, Y CREO QUE ESTO SÍ ES
INCONSTITUCIONAL, POR TAL MOTIVO YO VOTARÉ A
FAVOR DEL PROYECTO.”**

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, PUNTUALIZÓ:

**“SIMPLEMENTE PARA MANIFESTAR EL SENTIDO
DE MI VOTO. A MÍ ME PARECE QUE EL ARTÍCULO 5º.,
NOS GARANTIZA A TODOS LOS MEXICANOS UNA
LIBERTAD DE TRABAJO Y LAS RESTRICCIONES A ESA
LIBERTAD DE TRABAJO SÓLO PUEDEN HACERSE POR
LEY. CUANDO EL LEGISLADOR ESCOGIÓ EN EL
ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO FISCAL, ESTABLECER UNA
DELEGACIÓN TAN AMPLIA AL REGLAMENTO, PARA
QUE SEA EN ESTE ORDENAMIENTO DONDE SE
ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS, ME PARECE QUE HAY
UNA VIOLACIÓN MUY CLARA AL PRINCIPIO DE**

LEGALIDAD, QUE TERMINA REDUNDANDO EN LA AFECTACIÓN A LA LIBERTAD DE TRABAJO, Y POR ESAS RAZONES COMPARTO BUENA PARTE DE LOS ARGUMENTOS QUE PLANTEA LA SEÑORA MINISTRA, Y POR ELLO TAMBIÉN VOY A VOTAR EN CONTRA.”

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, SÁNCHEZ CORDERO Y COSSÍO DÍAZ, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS VALLS HERNÁNDEZ Y SILVA MEZA.

EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA SOLICITÓ QUE UNA VEZ QUE SE ELABORE EL ENGROSE, LE SEAN TURNADOS LOS AUTOS PARA FORMULAR VOTO PARTICULAR, VOTO AL QUE SE SUMÓ EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE POR CONSIDERAR QUE EXISTEN ALGUNAS CONSIDERACIONES EN LA RELACIÓN REGLAMENTO-LEY, QUE NO COMPARTE.

AMPARO EN REVISIÓN 2156/2005

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 314/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA QUE SE HACE VALER EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE SE REVISA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 484/2006

PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER MULTA A LOS RECURRENTES ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 73/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONE MULTA A LA RECORRENTE, ***** , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 350/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 22/2006

SUSCITADO ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL, AMBOS DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; QUE ES LEGALMENTE COMPETENTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO; Y REMITIR TESTIMONIO DE LA RESOLUCIÓN A LOS TRIBUNALES CONTENDIENTES Y LOS AUTOS AL DECLARADO COMPETENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 398/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCONFORMIDAD 89/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, MATERIA DE LA INCONFORMIDAD.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MJSR/AGG/lgm

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO QUINCE, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS).